



Resolución de Superintendencia

N° 154 -2018-SUCAMEC

Lima, 07 FEB 2018

VISTOS: El Informe N° 0066-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00077-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de febrero de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la inmovilización de los productos pirotécnicos denominados Magical Shots con código T6244, pertenecientes a la empresa Inversiones y Servicios Múltiples San Sebastián S.A.C., dado que estos no han sido autorizados para su importación, lo cual consta en el Acta de inmovilización N° 3439-2017-SUCAMEC-GCF-MCQVM;

Que, posteriormente, con fecha 12 de enero de 2018, la mencionada empresa solicitó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP, el levantamiento de la inmovilización de los productos pirotécnicos incautados; en ese sentido, mediante Memorando N° 0066-2018-SUCAMEC-GEPP del 17 de enero de 2018, la GEPP puso de conocimiento a la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, a fin de que proceda a realizar una nueva verificación sobre los productos en cuestión;

El 24 de enero de 2018, la GCF llevó a cabo una nueva verificación de los productos pirotécnicos antes mencionados; en consecuencia se elaboró el Acta de verificación de importación N° 252-2018-SUCAMEC-GCF-MCQVM, con la cual se ratifica que se ha importado productos pirotécnicos no autorizados, haciendo un total de 100 cajas que contienen 40 empaques de 6 unidades de los denominados Magical Shots con código T6244;

Que, cabe agregar que los productos pirotécnicos inmovilizados se encuentran almacenados en las instalaciones de la empresa Contrans S.A.C., ubicadas en Av. Oquendo Mz.H- ex fundo Oquendo, Callao-Callao;

Que, a través del Informe N° 0066-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 01 de febrero de 2018, la GEPP concluyó que debido a que se han importado productos pirotécnicos no autorizados y teniendo en cuenta que la SUCAMEC no cuenta con un polvorín para el almacenamiento temporal de los productos pirotécnicos, los mismos que son considerados como productos de alto



riesgo ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentren almacenados; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la GEPP la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la GCF, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico destruido;

Que, mediante Informe Legal N° 00077-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de febrero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, literal b) del numeral 343.4 del artículo 343 y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad sobre el traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

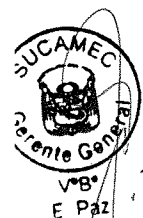
Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 39 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la GEPP a gestionar la destrucción, en coordinación con la GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la GEPP y la GCF procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



J. DULANTO



VºBº
E. Páez



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internado en las instalaciones de la empresa Contrans S.A.C., ubicadas en Av. Oquendo Mz.H-L ex fundo Oquendo, Callao-Callao, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

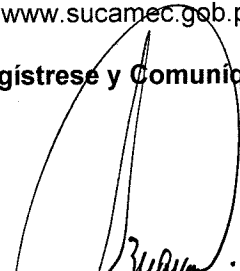
Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo la GEPP informar a su término a la Superintendencia Nacional con el acta correspondiente, la cantidad exacta de material pirotécnico destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, sobre la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº

L. Marill



VºBº

C. Verástegui



VºBº

E. Poz

